

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-MPJ/A**

Jaúja, 02 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÚJA**VISTO:**

El INFORME TÉCNICO N° 011-2023-MPJ/GA, de fecha 02 de marzo de 2023; el INFORME N° 123-2023-SGRH/GA/MPJ, de fecha 02 de marzo de 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, de fecha 01 de marzo de 2023, INFORME N° 100-2023-GAJ/MPJ, de fecha 27 de febrero de 2023, INFORME N° 0117-2023-SGRH/GA/MPJ, de fecha 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *“las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *“los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *“Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”*; y,

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



Sector Público; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial; y,

Que, el **Artículo 3° Inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM**, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona *“para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección”*; asimismo, el **numeral 3) del Artículo 3°** de la citada norma, señala que *“la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio”*; y,

Que, mediante el **artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 107-2011-SERVIR/PE**, se aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo mediante su **Única Disposición Complementaria Modificatoria**, modifica el artículo 4° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE en los siguientes términos, **“Artículo 4°.- Proceso de Selección**, todo proceso de selección que realice las entidades de la administración pública deberá considerarse, entre otras etapas, como mínimo las siguientes: a) Evaluación Curricular, b) Evaluación Técnica, c) evaluación psicológica, d) entrevista; para el proceso de selección en el marco de la contratación administrativa de servicio solo son obligatorias la etapas de **evaluación curricular y entrevista**, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos”; y,

Que, mediante **Artículo 15° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** Decreto que establece al Reglamento de Régimen de Contratación Administrativa de Servicios dispone lo siguiente *“El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la oficina de recursos humanos de cada entidad o la que haga sus veces.”* (...); y,

Que, mediante **INFORME N° 112-2023-SGRH/GA/MPJ**, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola, Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta justificación de Proceso de Selección de Personal bajo la Modalidad de CAS de Necesidad Transitoria, opinando que se lleve a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS para plazo determinado 2023-I (Necesidad Transitoria);

Que, mediante **INFORME N° 117-2023-SGRH/GA/MPJ**, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal para Conformación del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Selección de Personal del Concurso Público bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS 2023-I a plazo determinado (Necesidad Transitoria), en el mismo adjunta el INFORME N° 112-2023-SGRH/GA/MPJ, con el cual presenta la justificación de Proceso de Selección de Personal bajo la Modalidad de CAS de Necesidad Transitoria, opinando que se lleve a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS para plazo determinado 2023-I (Necesidad Transitoria); y,

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Que, con **INFORME N°100-2023-GAJ/MPJ**, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto a lo solicitado para llevarse a cabo la ejecución del PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO 2023-I (Necesidad Transitoria), conformar el comité de evaluación y suplentes según corresponda; y,

Que, teniendo la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N°0000000301**, de fecha 01 de marzo de 2023, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante **INFORME N° 123-2023-SGDH/MPJ**, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Hanzel Lee Cordero Barzola, Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se designe mediante acto administrativo correspondiente a los tres miembros titulares y tres miembros suplentes con la finalidad que se lleve a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO 2023-I (Necesidad Transitoria); y,

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 011-2023-MPJ/GA**, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez, Gerente de Administración, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO 2023-I (Necesidad Transitoria), y que sea aprobado mediante acto resolutivo, proponiendo de la siguiente manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente Titular: Gerente de Administración
- Secretario Titular : Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro Titular : Gerente de Desarrollo Económico y Social

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente Suplente : Gerente de Asesoría Jurídica
- Secretario Suplente : Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
- Miembro Suplente : Gerente de Desarrollo Ambiental y Fiscalización

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una comisión que se encargue del proceso de contratación de personal administrativo que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja, que estén autorizadas por el Despacho de Alcaldía, en consecuencia, corresponde disponer la conformación de la referida comisión que tenga la función de permanente; y,

Por lo expuesto, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en los **Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACION de la COMISION EVALUADORA para el PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO 2023-I (Necesidad Transitoria), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente Titular : C.P.C. Fredy Ronald Camarena Pérez
Gerente de Administración
- Secretario Titular : Econ. Mabel Lorena Salinas Mayor
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro Titular : Abg. Jhon Richard Alanya Ramos
Gerente de Desarrollo Económico y Social

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente Suplente : Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados
Gerente de Asesoría Jurídica
- Secretario Suplente : Ing. Gerardo Máximo Canto Arias
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
- Miembro Suplente : Ing. Belisario Garzon Flores
Gerente de Desarrollo Ambiental y Fiscalización

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión conformada mediante el artículo primero, la elaboración de las Bases para la Convocatoria CAS a Plazo Determinado 2023-I (Necesidad Transitoria), así como la preparación del cronograma, su publicación y el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley; además de ejecutar la dirección y desarrollo del proceso conforme establece la normatividad vigente y el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité conformado según el Artículo Primero y demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ALCALDE
JAUJA

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

